

Protocolo de Relacionamento en evento de procedimientos concursales

I. Objetivo

Establecer los lineamientos a seguir en caso de procedimientos concursales de proveedores, clientes o de cualquier otra entidad respecto de la cual Terrafirme tenga acreencias a su favor, garantizando una gestión transparente y conforme a la legislación vigente.

Los resguardos establecidos en este protocolo se refieren a situaciones excepcionales, por lo que no están considerados para afectar el funcionamiento normal de la Empresa.

II. Alcance

Todo el personal de Terrafirme debe seguir los lineamientos señalados en el presente procedimiento.

III. Ejes

1. Participación del Asesor jurídico
2. Comunicaciones
3. Reorganización o liquidación de deudores
4. Reorganización o liquidación de la empresa.

1. Participación del Asesor jurídico

A lo largo de todo el proceso, se debe asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales sobre insolvencia, reorganización y liquidaciones, así como las regulaciones laborales, fiscales y de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo señalado, la empresa deberá requerir al Asesor jurídico prestar su asistencia a la gerencia respectiva a fin de entregar los lineamientos generales y, en especial, asegurar que las acciones que se llevarán a cabo durante el procedimiento se sujeten a la normativa vigente.

Desde ya, se prohíbe expresamente realizar cualquier transacción con socios, accionistas o ejecutivos del deudor, de la empresa que lo asesore en el proceso, o con el asesor que cumpla ese rol (en caso de no ser empresa), en especial si de ello resulta alguna ventaja para los señalados o para Terrafirme.

2. Comunicaciones

Durante el proceso, cualquier comunicación con el deudor deberá ser visada previamente por el Asesor jurídico.

3. Reorganización o Liquidación de deudores

En cuanto un Colaborador de Terrafirme tome conocimiento del inicio de un procedimiento de reorganización o liquidación, se deberá informar de inmediato al Área de Administración y Finanzas, la que, junto con poner en conocimiento al asesor jurídico, dispondrá que se elabore un informe en que se contemplará al menos:

- i) Las obligaciones pendientes de pago a su favor, vencidas o no, ya sea que se trate de saldos de precio, convenios de pago, transacciones, prórrogas, etc.,
- ii) Las garantías que caucionen dichas obligaciones,
- iii) Cualquier comunicación que se hubiese mantenido dentro de la empresa o con el deudor al respecto.
- iv) Cualquier obligación que se encuentre pendiente con el deudor, como el despacho de mercaderías cuyo valor aún no se encuentre pagado.

En el caso de verificarse la situación del número iv) anterior, se deberá suspender el cumplimiento de dicha obligación.

4. Reorganización o liquidación de la Empresa

En caso de que sea la propia Empresa la que se someta a un procedimiento concursal, la administración corresponderá a la persona que sea designada para ese efecto, en cuyo caso los apoderados, deberán abstenerse de ejecutar otros actos que los que les sean autorizados.

Asimismo, durante la administración ordinaria de la Empresa, es decir, sin necesidad de que exista un procedimiento concursal, pero especialmente durante este período, se deberá tener especial cuidado en no realizar actos que pudiesen perjudicar injustificadamente derechos de los acreedores de la Empresa, como por ejemplo, favorecer a ciertos acreedores respecto de otros, disponer de recursos de modo irracional produciendo daño patrimonial, liberar garantías sin previo pago de las obligaciones que caucionan, conceder créditos sin observar las políticas de la Empresa en la materia, proporcionar información no efectiva a terceros, ya sean acreedores, deudores, veedores o liquidadores para inducirlos a realizar determinadas transacciones, entre otros.

Se entenderá que la información es efectiva cuando se funde en antecedentes que se pueden estimar razonablemente como reales, en función de los protocolos con que cuenta la Empresa para dicho fin, como el de auditoría interna, inventario, productos falsificados, despacho de mercadería, documentación y registro, etc.

En caso que durante la administración ordinaria de la Empresa, se presente duda respecto de si determinados actos pudiesen perjudicar injustificadamente derechos de los acreedores, se deberá realizar la consulta respectiva al Asesor jurídico.